

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá martes 05 de abril de 2022

N° 29510-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 26
(De viernes 01 de abril de 2022)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA, VICEMINISTRO Y SECRETARIA GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-2338
(De viernes 01 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO PARA QUE DETERMINADAS PERSONAS JURÍDICAS PRESENTEN LOS REGISTROS CONTABLES Y COPIAS DE LOS REGISTROS CONTABLES A LOS AGENTES RESIDENTES EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 52 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016, MODIFICADA POR LA LEY 254 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 253-2022
(De viernes 01 de abril de 2022)

QUE DECLARA VACANTE UNA POSICIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.

Acuerdo N° 768
(De miércoles 30 de marzo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE.

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Para corregir error involuntario del Ministerio de Educación, en el Decreto Ejecutivo No. 5 del 10 de febrero de 2022, en el que se nombra al Director General del Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV) publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 29500-A del 22 de marzo de 2022. El cual debió ser emitido por el Ministerio de Cultura y firmado por la Ministra de Cultura, por lo que se publica íntegramente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 26(de 1 de Abril de 2022)

Que designa a la Ministra, Viceministro y Secretaria General de Relaciones Exteriores encargados.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1:** Se designa a **MARTA ELIDA GORDON**, actual Viceministra de Relaciones Exteriores, como Ministra de Relaciones Exteriores, encargada del 4 al 13 de abril de 2022.
- ARTÍCULO 2:** Se designa a **JONES COOPER SEFERLIS**, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado del 4 al 13 de abril de 2022, mientras la titular **MARTA ELIDA GORDON**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministra encargada.
- ARTÍCULO 3:** Se designa a **BERTHA CAMPOS**, actual Asesora de la Viceministra de Relaciones Exteriores, como Secretaria General, encargada del 4 al 13 de abril de 2022, mientras el titular **JONES COOPER SEFERLIS**, se encuentre ejerciendo funciones de Viceministro encargado.
- ARTÍCULO 4:** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los (1) días del mes de Abril de dos mil veintidós (2022).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS

RESOLUCIÓN No. 201-2338

Del 01 de abril de 2022

Por la cual se extiende el plazo para que determinadas personas jurídicas presenten los registros contables y copias de los registros contables a los agentes residentes en virtud de lo establecido en la Ley 52 de 27 de octubre 2016, modificada por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 establece en su artículo 5 y 6 que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, establece como autoridad competente al Ministerio de Economía y Finanzas o el funcionario a quien este delegue la función. Mediante Resolución MEF-RES-2018-1072 del 30 de abril de 2018, se delega en el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Jefe de Intercambio de Información de la Dirección General de Ingresos, indistintamente, la función de Autoridad Competente para el intercambio de información en materia tributaria, de conformidad con las leyes, tratados y convenios internacionales que la República de Panamá haya ratificado en materia fiscal y tributaria.

Que, mediante la Ley 51 del 27 de octubre de 2016, se establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales creando obligaciones y controles apropiados de supervisión y cumplimiento, en virtud de los convenios suscritos por la República de Panamá y en plena vigencia.

Que el artículo 1 de la Ley 52 de 27 de octubre de 2016, establece que las personas jurídicas que no realicen operaciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos dentro de la República de Panamá están obligadas a llevar registros contables y mantener su documentación de respaldo en las oficinas de su agente

residente dentro de la República de Panamá o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República de Panamá.

Que, la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, que introduce adecuaciones a la legislación en materia de transparencia fiscal internacional y de prevención de blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, modificó la Ley 52 de 27 de octubre de 2016 que establece la obligación de mantener registros contables para determinadas personas jurídicas.

Que, el artículo 17 de la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, que modifica el artículo 1 de la Ley 52 de 27 de octubre de 2016 establece el plazo de entrega de los registros contables por parte de las personas jurídicas al agente residente.

Que, el artículo 19 de la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, que modifica el artículo 3 de la Ley 52 de 27 de octubre de 2016, establece el plazo de entrega de la declaración jurada que debe hacer el agente residente a la Dirección General de Ingresos.

Que, dichos plazos están próximos a cumplirse y que, actualmente se están implementando los mecanismos necesarios para ejecutar dichas obligaciones, por lo que se hace necesario ampliar el plazo de la entrega de los registros contables al agente residente, así como el plazo para que el agente residente presente la declaración jurada ante la Dirección General de Ingresos.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: EXTENDER el plazo para que, las personas jurídicas incorporadas antes del 31 de diciembre de 2021, que deberán entregar a su agente residente los registros contables o las copias de los registros contables, a los que hace referencia el artículo 1 de la Ley 52 de 27 de octubre de 2016, modificada por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, los entreguen a más tardar el 31 de octubre de 2022.

Lo anterior, es sin perjuicio de que en todos los casos en que la autoridad competente requiera los registros contables y/o documentación de respaldo, las personas jurídicas deberán proveerla al agente residente dentro del tiempo establecido.

SEGUNDO: INFORMAR a los agentes residentes que deberán presentar la primera declaración jurada ante la Dirección General de Ingresos, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 5 y 6 del Decreto Ejecutivo 190 de 07 de mayo de 1970, Ley 51 de 27 de octubre de 2016, Ley 52 de 27 de octubre de 2016 modificada por la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



PDGT/am

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 04 de abril de 20 22



FUNCIONARIO QUE CERTIFICA



República de Panamá
Órgano Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PLENO



ACUERDO No. 253-2022

De 01 de abril de 2022

Que declara vacante una posición de Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial.

En la ciudad de Panamá, al día uno (01) del mes de abril de dos mil veintidós (2022), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada Presidenta, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, hizo uso de la palabra para someter a consideración la declaratoria de vacante de la posición N° 2131 de Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, a fin de someterla a los rigores de la Carrera Judicial y, por lo tanto, proceder a su llenado a través del procedimiento que corresponda.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, concordante con el numeral 1 del artículo 85, ambos de la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, se ha producido la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, posición N° 2131, en virtud de renuncia presentada por su titular.

Que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como unidad nominadora, la declaratoria de las vacantes absolutas o accidentales de las posiciones de Magistrado de Tribunales Superiores de Justicia y de Tribunales Superiores de Apelaciones, y su comunicación al Consejo de Administración de la Carrera Judicial, para que sean ocupadas a través de los procedimientos que establece la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015.

Sometida la propuesta de la Magistrada Presidenta a la consideración de los presentes, esta recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y, en consecuencia,

Acuerdo N° 253 de 01 de abril de 2022, Que declara vacante una posición de Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial.

ACUERDA:

PRIMERO: DECLARAR vacante la posición N° 2131 de Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial.

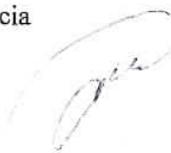
SEGUNDO: REMITIR la comunicación respectiva al Consejo de Administración de la Carrera Judicial, para que se ocupe de llenar la vacante referida de conformidad con lo establecido en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015.

No habiendo otros temas que tratar se dio por concluido el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

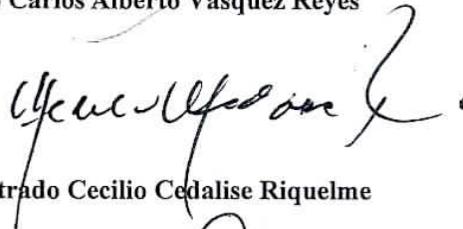
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

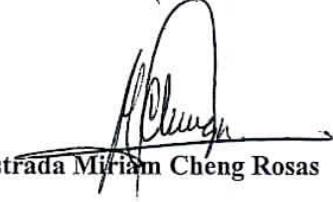

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

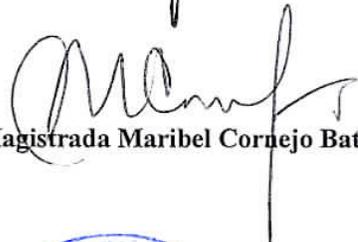

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

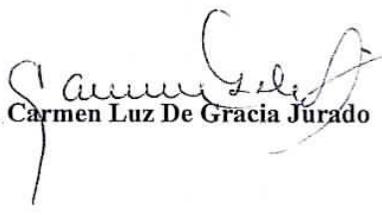

Magistrado José E. Ayú Prado Canals

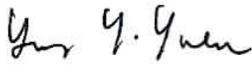

Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme


Magistrada María Cristina Chen Stanziola


Magistrada Miriam Cheng Rosas


Magistrada Maribel Cornejo Batista


Magistrada Carmen Luz De Gracia Jurado


Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 4 de abril de 2022

Secretaria General de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** 2
Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**

**ACUERDO N° 768
(de 30 de marzo 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE
DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE”**

En la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes marzo del año dos mil veintidós (2022), se reunió la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Cuarta de Negocios Generales, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión es presentar a consideración de los Magistrados que conforman la Sala Cuarta de Negocios Generales, la petición formulada por la Secretaria Administrativa del Órgano Judicial, mediante la cual informa sobre la necesidad de crear el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable.

CONSIDERANDO QUE:

La Contraloría General de la República está facultada por el artículo 280, numeral 8, de la Constitución Política de la República de Panamá, y su Ley Orgánica, para establecer los métodos de contabilidad de las dependencias públicas, nacionales, provinciales, municipales, autónomas o semiautónomas y de las empresas estatales.

El artículo primero del Decreto N° 59-2018DNMySC del miércoles, 17 de octubre de 2018, emitido por la Contraloría General de la República, y publicado en la Gaceta Oficial 28652-A del 12 de noviembre de 2018, aprueba el Manual del Proceso de Depuración y Conciliación Contable.

ACUERDO N° 768 (DE 30 DE MARZO 2022) "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE".



El Artículo Segundo del Decreto antes citado, establece el uso obligatorio del Manual del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, en las entidades económicas que conforman el Gobierno General.

El Artículo Tercero del mismo Decreto, señala que le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, coordinar con las entidades que conforman el Gobierno General la implementación del Manual y la capacitación del recurso humano involucrado en la ejecución del proceso de depuración y conciliación contable.

El numeral 1.2., del referido Manual, establece que *"el objetivo del proceso de depuración de saldos, es eliminar los errores que afectan la información, a efecto de actualizar el valor razonable de la existencia de bienes, derechos y obligaciones que forman el patrimonio de las entidades, para brindar información contable de calidad a los usuarios..."* *"...para que los mismos respondan a los requerimientos de las NICSP"*; por lo que es imprescindible para el Órgano Judicial ajustar su información contable a fin de adecuarla a los cambios que se generan bajo las normas de la contabilidad gubernamental.

En el Capítulo II, segmento organizacional del Manual en su numeral 2.1., se establece el mecanismo para formalizar y constituir una estructura temporal denominada: Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, integrada por los servidores responsables de generar, procesar y revelar información sobre la situación económica de la entidad.

ACUERDAN:

Artículo Primero: Crear el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable del Órgano Judicial, conformado por las jefaturas siguientes:

1. Secretario (a) Administrativo (a) o en quien delegue;
2. Director (a) de Contabilidad y Finanzas;
3. Director (a) de Abastecimiento y Almacén;
4. Secretario (a) Técnico (a) de Recursos Humanos;
5. Director (a) de Asesoría Legal, en carácter de asesor de El Comité;
6. Director (a) de Auditoría Interna, en su rol de observador del PDCC;
7. Jefe (a) del Departamento de Bienes Patrimoniales;
8. Representante de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, en calidad de Asesor;

ACUERDO N° 768 (DE 30 DE MARZO 2022) "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE".

9. Representante del Departamento de Fiscalización de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, en calidad de Asesor.

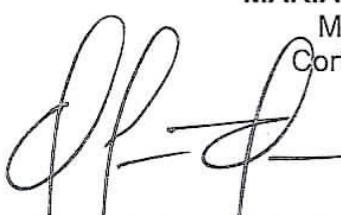
Artículo Segundo: Establecer que las funciones, actividades y mecanismos de trabajo del Comité se regirán por lo que establece el Manual del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, aprobado por el Decreto N° 59-2018DNMySC del miércoles, 17 de octubre de 2018, emitido por la Contraloría General de la República, publicado en la Gaceta Oficial digital No. 28652-A del lunes, 12 de noviembre de 2018.

Al no existir otros temas que tratar, se dio por concluido el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
 Magistrada Presidenta
 Corte Suprema de Justicia




OLMEDO ARROCHA OSORIO
 Magistrado Presidente
 de la Sala Primera de lo Civil


CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
 Magistrado Presidente de la Sala
 Tercera de lo Contencioso
 Administrativo y Laboral


YANIXSA Y. YUEN C.
 Secretaria General
 Corte Suprema de Justicia



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL

Panamá 4 de abril de 2022


 Secretaria General de la
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
 Secretaria General
 Corte Suprema de Justicia

FE DE ERRATA**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Para corregir error involuntario del Ministerio de Educación, en el Decreto Ejecutivo No. 5 del 10 de febrero de 2022, en el que se nombra al Director General del Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV) publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 29500-A del 22 de marzo de 2022. El cual debió ser emitido por el Ministerio de Cultura y firmado por la Ministra de Cultura, por lo que se publica íntegramente.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE CULTURA**

DECRETO EJECUTIVO N.º 5
De 10 de Febrero de 2022



Que nombra al Director General del Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades legales y constitucionales

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **EDDIE ALONSO ARAÚZ CABALLERO**, con cédula de identidad personal No.4-142-2413, seguro social No.181-0380, en el cargo de Director General del Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV):

Posición: 001
Salario: B/. 4,000.00
Gastos de representación: B/. 3,000.00
Partidas Presupuestarias: 1.31.0.1.010.01.01.001
1.31.0.1.010.01.01.030

Artículo 2. Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Para efectos fiscales de este Decreto Ejecutivo registrá a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2022).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


GISELLE GONZÁLEZ
Ministra de Cultura